
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 3</p>

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA PREVENTIVA-EXP 122-2019

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

Fecha: San José de Cúcuta 21 de Septiembre del 2019

Señora: ALEJANDRA DELGADO PABON

Identificación: No. 60.384.354

Dirección: Calle 9 No. 13-09 Barrio San Miguel

Cúcuta Norte de Santander

Correo: elianitacalderin2004@hotmail.com

Teléfono: 3132302369 3132302369

CONSIDERACIONES:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander emitió la Resolución No 001817 de fecha 27 de Mayo del 2014 "Por medio de la cual se imponen sanciones, en ejercicio de competencias de inspección, vigilancia y control de medicamentos...", la cual resolvió sancionar a la señora ALEJANDRA DELGADO PABON identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.384.354, con una multa equivalente a 400 S.M.L.D.V-Vigencia 2014 y el decomiso definitivo de los productos incautos.

La señora ejecutada, presentó un valor equivalente a UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.440.000), con último abono de fecha 31 de Agosto del 2015.

Se evidencia constancia de ejecutoria de fecha 28 de Agosto del 2014, de conformidad con el artículo 829 del E.T.N



El título antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, seguido del artículo 828 del E.T.N, 469 del Código General del Proceso.

Que, la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad, ajustándose para ello en la normatividad vigente sobre la materia y en consecuencia cumple la función de adelantar los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva, para el cobro de los títulos ejecutivos a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401. Email; idscobrocoactivo@gmail.com - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 2 de 3</p>

Que, el día 19 de Julio del 2019 la oficina jurídica de cobro persuasivo y coactivo avoca conocimiento del proceso de la referencia y en razón a que no ha sido posible que se efectuó el pago total de la deuda más los intereses causados desde que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma, en favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, por consiguiente se procederá a notificar personalmente a la señora ALEJANDRA DELGADO PABON identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.384.354,, para que comparezca en un término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 826 del E.T.N

Además de lo anterior, deberá cancelar los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el crédito, según lo dispone el artículo 836-1 ETN.

El ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda con sus respectivos intereses o dentro del mismo termino proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario, Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados.

Seguidamente de manera adicional, se dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 837 del Estatuto Tributario, por lo cual es procedente decretar como medida preventiva, el embargo de los bienes de titularidad del sancionado que se logren establecer como de su propiedad; en consecuencia, se procederá de conformidad al respectivo registro de la medida de igual manera se podrá embargar las cuentas de ahorro del sancionado, respetando el limite de inembargabilidad, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y de los demás valores de que sea titular o beneficiario el sancionado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y cargo de la señora ALEJANDRA DELGADO PABON identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.384.354, por la suma equivalente a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 7.851.359 M/CTE) valor correspondiente a capital, se debe tener en cuenta que al momento del pago deberá cancelar los intereses causados desde que se hizo exigible la presente obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma de igual manera se deberán cancelar las costas causadas con ocasión al presente proceso, de conformidad con el artículos 826 y 836-1 del E.T.N

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401. Email: idscobrocoactivo@gmail.com - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 3 de 3</p>

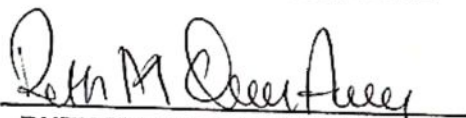
TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda con sus respectivos intereses o dentro del mismo termino proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario, Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados.

QUINTO: Líbrese los oficios pertinentes.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

Contacto: 3103077668

Correo electrónico: idscobrocoactivo@gmail.com

*Elaboró: Marco Contreras
Revisó: Ruth Marinela Ortiz Acosta*



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401. Email; idscobrocoactivo@gmail.com - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

